

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 083-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MARZO 08 DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME N° 031-2021-OREC-MPB** de la Sub Gerencia de Registro Civil, relacionado a la Celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, Artículo 4° establece la protección al niño, adolescente, madre y anciano, también protege a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndose como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, es política de esta Entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, la Sub Gerencia de Registro Civil con **INFORME N° 031-2021-OREC-MPB**, hace de conocimiento de la Gerencia de Secretaria General que ha procedido con elaborar los expedientes para Celebración del Matrimonial Civil;

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 021-2021		
EL CONTRAYENTE	CAMPOS JARA, DEMETRIO EDGAR	DNI N° 45646378
LA CONTRAYENTE	SHIOZAWA SANDOVAL, GIANELLA ALEXANDRA	DNI N° 72796655
FECHA DE MATRIMONIO	LUNES 08 DE MARZO DEL 2021	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 022-2021		
EL CONTRAYENTE	CAMONES FIGUEROA, MALCOLINO URSULO	DNI N° 15634870
LA CONTRAYENTE	ROSALES FERNANDEZ, LUZ GAVI	DNI N° 15637760
FECHA DE MATRIMONIO	LUNES 08 DE MARZO DEL 2021	HORA: 1:00 P.M.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 023-2021		
EL CONTRAYENTE	POZO NOLBERTO, HENRY LUIS	DNI N° 43087028
LA CONTRAYENTE	FRETEL GARAY, HEIDY ELOIZA	DNI N° 47318584
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 12 DE MARZO DEL 2021	HORA: 2:00 P.M.

Que, el Sub Gerente de Registro Civil, informa que los matrimonios programados para las fechas antes indicadas, se realizarán en el Local Municipal, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del Matrimonio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL a los contrayentes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 021-2021		
EL CONTRAYENTE	CAMPOS JARA, DEMETRIO EDGAR	DNI N° 45646378
LA CONTRAYENTE	SHIOZAWA SANDOVAL, GIANELLA ALEXANDRA	DNI N° 72796655
FECHA DE MATRIMONIO	LUNES 08 DE MARZO DEL 2021	HORA: 12:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 022-2021		
EL CONTRAYENTE	CAMONES FIGUEROA, MALCOLINO URSULO	DNI N° 15634870
LA CONTRAYENTE	ROSALES FERNANDEZ, LUZ GAVI	DNI N° 15637760
FECHA DE MATRIMONIO	LUNES 08 DE MARZO DEL 2021	HORA: 1:00 P.M.

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 023-2021		
EL CONTRAYENTE	POZO NOLBERTO, HENRY LUIS	DNI N° 43087028
LA CONTRAYENTE	FRETEL GARAY, HEIDY ELOIZA	DNI N° 47318584
FECHA DE MATRIMONIO	VIERNES 12 DE MARZO DEL 2021	HORA: 2:00 P.M.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL